CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito allegado por el demandado German de Jesús Granada Marín. Sírvase Proveer. Cali, 29 de agosto de 2022.
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

AUTO No. 194
RAD. 76001 3103 004 2021 00045 00
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**
Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que El demandado German de Jesús Granada Marín, radicó en el Despacho escrito de poder otorgado al Abogado Christian Camilo Vallecilla, se hace necesario tenerlo por notificado por conducta concluyente.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, portador de la T. P. No. 305.272 del C. S. J., a fin de que actúe como apoderado judicial del demandado GERMAN DE JESUS GRANADA MARIN, conforme el memorial poder que le fue conferido.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 301del C. G. del Proceso, téngase por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado GERMAN DE JESUS GRANADA MARIN, del auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá surtida el día que se notifique por estado el presente auto.

**TERCERO:** AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda allegado por el demandado GERMAN DE JESUS GRANADA MARIN, a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **133** DE HOY **30 AGOSTO 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria.